

**ILMO. SR. D. MIGUEL JOSÉ ZURITA BECERRIL**  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Consejería de Educación, Juventud y Deporte  
*Calle Santa Hortensia, 30*  
*28002 Madrid*

**ASUNTO: PROBLEMAS E IRREGULARIDADES EN LA PRIMERA PRUEBA DE LA OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES EN CURSO**

**DOÑA ISABEL GALVÍN ARRIBAS**, con DNI, Secretaria General de la FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE COMISIONES OBRERAS de Madrid, con CIF G, y en la representación que ostento conforme tengo debidamente acreditado ante esta consejería, con domicilio a efectos de notificaciones en la Federación de Enseñanza de CCOO C/Lope de Vega 38, 4ª planta. 28014. Madrid,

**EXPONE**

**PRIMERA.-** El número de opositores y opositoras por aula ha sido excesivo en numerosos tribunales y sedes, suponiendo este hecho un perjuicio para los aspirantes, así como para los componentes de los tribunales.

**SEGUNDA.-** Las condiciones climatológicas en las que se ha realizado la primera prueba han sido enormemente adversas por el excesivo calor. Pese a lo previsible de esta circunstancia, no se han dotado a todas las sedes de elementos suficientes para paliar las altas temperaturas. Son muchos los casos en los que no había siquiera ventilador.

**TERCERA.-** En numerosas sedes y tribunales ha habido problemas derivados del uso de hojas *autocopiativas*.

**CUARTA.-** En el tribunal nº 10 de Biología, en el IES Manuela Malasaña de Móstoles para la realización del Visu, se organizó la exposición de las muestras sobre unas 40 sillas de pala, en el asiento, con muchas dificultades para su observación, en un espacio reducido. Los/as opositores/as tuvieron que agacharse y levantarse constantemente. Además había unas 20 muestras sobre mesas, con la dificultad de tener que portar el sobre con el examen autocopiado, teniendo que cuidar de no dañarlo y escribir sobre las palas de las sillas con la otra mano.

**QUINTA.-** Sobre los relojes se han registrado quejas generalizadas. No se ha contado con reloj en las aulas y no se ha permitido disponer de ningún tipo de reloj de mano. Se anotaba en la pizarra la hora, pero esto no garantiza una adecuada regulación del tiempo que, además, perjudica a las personas más preparadas.

**SEXTA.-** En los tribunales de Geografía e Historia no se informó de que para la realización de los ejercicios prácticos se iba a disponer de 30 minutos más hasta el momento previo a realizar la prueba. Aunque este hecho beneficia a los opositores y opositoras, consideramos que no es ni el tiempo ni la forma adecuada de comunicarlo. Se deberían conocer las condiciones en que se van a realizar los exámenes con anterioridad.

**SÉPTIMA.-** En cuanto a la especialidad de Educación Física, debemos protestar por el maltrato que se ha dado a las opositoras y opositores, no solo por los cambios sin información ni plazo para que tuvieran en consideración esos cambios, sino también por la nefasta organización de la convocatoria, retraso de las pruebas, mal acceso a los tribunales y falta de megafonía.

Además, han debido permanecer en las pistas toda la mañana, expuestos a altas temperaturas y sin sombra, hasta que les ha tocado el turno, cuando han finalizado las pruebas a las tres de la tarde, e incluso en el tribunal 11, las pruebas se han realizado hasta pasadas las 4 de la tarde.

Hay que señalar, por otra parte, que las pruebas se han realizado en un espacio abierto al que podían acceder personas ajenas a la realización de las mismas.

También se ha reclamado que los criterios de calificación de las pruebas y las mismas pruebas físicas no se rigen por criterios objetivos y transparentes, no tienen una gradación específica para su calificación y algunas de ellas son eliminatorias (prueba de comba y de malabares). No compartimos el diseño ni la necesidad de realización de esas pruebas, que consideramos obsoletas y que se vienen realizando desde hace más de 25 años, que ya han sido eliminadas del proceso en otras comunidades y en la misma especialidad para Maestros y Maestras de Educación Primaria.

Las pruebas físicas no evalúan en ningún modo el perfil profesional eminentemente pedagógico que se precisa para la impartición de esta especialidad y representa una clara discriminación respecto del resto de opositores de otras especialidades.

Asimismo, señalamos la falta de adaptación de las pruebas a opositores/as con problemas médicos y la falta de consideración con alguna compañera embarazada.

**OCTAVA.-** En la especialidad de Diseño Interior, el sábado 23 de junio, tras haber realizado la Parte B de la Primera Prueba (tema escrito), a los opositores y opositoras se les comunicó que las fechas y horarios definitivos de la Parte A (prueba práctica) quedaban expuestos en el tablón de anuncios de la sede donde la prueba había tenido lugar (Escuela Arte 10, Avda. de Menéndez Pelayo 25).

Estas fechas con sus respectivas comparecencias no estaban publicadas en la web a día de 25 de junio, cuando deben realizarse el día 29, el 30, el lunes 2, el martes 3, en sesiones de mañana y

tarde comprendidas entre las 9,00 y las 19,00 h., con pausa entre 14,30 y 16,00 h., y el miércoles 4 solo en sesión de mañana.

El no haber tenido conocimiento hasta el último momento de las fechas ni del horario de las pruebas hace completamente imposible para un opositor que tenga obligaciones laborales el haber solicitado con antelación días libres a su empresa o que alguien que deba desplazarse desde fuera de Madrid tenga posibilidad de viajar en transporte público o de encontrar alojamiento de Madrid, dadas las fechas.

Esto supone un agravio en comparación con otras especialidades que celebran las Partes A y B en el mismo día.

**NOVENA.-** En la especialidad de Matemáticas, se ha detectado un error en la comunicación de los temas de la parte teórica a los opositores y opositoras, pues en vez de escribir: tema 44 ‘Semejanzas y movimientos en el espacio’, se ha escrito: tema 44 ‘Semejanzas y movimientos en el plano’. En varios tribunales, ante las dudas planteadas por los aspirantes, se ha corregido esto a tiempo, pero en otros (8, 10, 15 según varias denuncias planteadas), los tribunales han persistido en su error, produciendo la confusión entre no pocos opositores debido a la similitud con otros temas del título.

Es este un tema de suma gravedad al producirse una situación de desigualdad manifiesta en aquellos tribunales que no enmendaron el error inicial, por tanto en cuanto la elección de temas en la parte teórica queda mermada.

**DÉCIMA.-** Respecto de la especialidad de Peluquería, primera prueba, parte A. El mismo día 23 el tribunal explicó a los opositores y opositoras que para la realización de esta parte deben aportar dos personas y que la misma se realizará los días 29 y 30 de junio. Dada la premura y lo complicado del requerimiento, manifestamos más apropiado que dicha prueba se realice con muñecas de pelo natural, de forma que todos los opositores y opositoras se encuentren en la misma situación de partida.

**UNDÉCIMA.-** En el Tribunal número 1 de la Especialidad de Informática de Secundaria, hemos sido conocedores de las siguientes irregularidades en los exámenes de la primera prueba de la Fase de Oposición, celebrada el día 23 de junio de 2018 en la sede del IES José Hierro (Getafe):

1º En el Anexo VII de dicha Resolución, se cita textualmente como ejercicios de programación que pueden elegir los miembros del tribunal “-Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en lenguajes estructurados.” Queda claro por tanto que el lenguaje debe ser estructurado y no orientado a objetos. En el ejercicio tercero se pidió un programa en lenguaje orientado a objetos, por lo que es una vulneración de lo solicitado en las propias bases.

2º El ejercicio práctico número uno se encuentra incluido en los materiales prácticos de preparación de oposiciones de la Academia "Preparadores de Oposiciones". Este ejercicio se

encuentra tal cual, lenguaje de programación y programa solicitado, en material que ha difundido a sus clientes para la preparación de esta oposición. Esto genera fundadas sospechas de que esta academia pudiera estar teniendo una información privilegiada y/o conexión con la elaboración de las pruebas. Los aspirantes que hayan preparado las pruebas con esta academia tienen una enorme ventaja competitiva absolutamente inaceptable en este proceso, anulando todas sus garantías.

**DUODÉCIMA.-** En la especialidad de Formación y Orientación Laboral se indicó a los/as opositores/as que no hacía falta cerrar el sobre pequeño. En este caso se incumple la regulación y se vulneran las garantías del procedimiento, así como el anonimato de los/as participantes.

**DECIMOTERCERA.-** En la especialidad de Orientación, en el ejercicio práctico, el redactado del texto permitía dos interpretaciones, con la consecuente indefensión para el aspirante. La explicación del caso es farragosa y con errores conceptuales:

- En el actual modelo de dictamen de la Comunidad de Madrid no aparece la categoría “necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de Discapacidad Psíquica por Trastorno Generalizado de Desarrollo”
- 4º párrafo 2ª línea dice “específicas” en lugar de “especiales”
- 5º párrafo “por cambio de etapa educativa”; no es cambio de etapa sino de ciclo. El alumno pasaría al 2º ciclo de infantil no a 1º de primaria que es lo que sugiere el error de esta palabra. Este error era muy desconcertante y obligaba a comenzar a releer el caso de nuevo.
- 5º párrafo “Centro de Específico de Educación Especial”: no se denominan así o son Centros de Educación Especial o son Centros de Escolarización Preferente o Centros Ordinarios. Esta denominación que aparece en el caso y que se repite de nuevo en el párrafo 6º no existe.

Además hay errores de redacción, al menos en el tercer, cuarto y quinto párrafo lo que complica su lectura y comprensión.

También se han producido las siguientes incidencias:

- Disparidad de criterios entre los diferentes Tribunales y dentro del mismo tribunal en las distintas aulas en relación con subrayar o no la hoja de las cuestiones, tachar o no, poner guiones o subrayar palabras en la redacción de las respuestas.  
En esta disparidad de criterios se han dado casos de que los miembros de Tribunal han hecho repetir folios enteros a opositores por haber realizado tachaduras mientras que en otros se han permitido con normalidad generando agravios comparativos prácticamente irreparables.
- La 2ª cuestión es un caso que ya apareció en el proceso selectivo del 2010 a excepción de la palabra “bilingüe”, que se añadió en este proceso.

Por otra parte, hemos tenido conocimiento, a través de testigos directos, de que los Tribunales 2 y 8 han solicitado a un prestigioso y reconocido preparador de oposiciones, vinculado a una Academia, los supuestos prácticos (1 y 2) resueltos para contar con modelos de referencia para la corrección de los exámenes. Según las informaciones que hemos recabado, siempre de testigos directos, el preparador elaboró un texto que remitió a los Tribunales mencionados. Este documento está en nuestro poder y lo ponemos a disposición de este órgano así como el nombre del preparador y de la Academia de preparación de oposiciones a la que hacemos referencia.

Según nuestras informaciones, la consulta a este preparador se produjo con anterioridad a la reunión de coordinación de todos los tribunales para establecer criterios comunes de corrección con lo que, según los comentarios del propio preparador, sus modelos pueden haber sido utilizados como referencia para homogeneizar los criterios de corrección de todos los Tribunales, con la evidente ventaja que supone para las personas que han preparado la oposición con él.

De ser cierto esto último, el proceso queda en evidencia y totalmente cuestionado para esta especialidad por no reunir los requisitos de igualdad, mérito y capacidad, que son esenciales.

Por lo expuesto, y con el objeto de que **se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, SOLICITO:**

1. **Se abra un proceso de investigación** en orden a verificar las situaciones expuestas en el cuerpo de este escrito, sus circunstancias y su incidencia.
2. Se realicen las acciones oportunas a fin de **determinar responsabilidades** y, en su caso, sancionar a quien corresponda como consecuencia de lo anterior.
3. Se nos permita como representantes del profesorado, **acceder a los criterios de corrección.**
4. Se garantice la **transparencia** del proceso, ya que hemos podido evidenciar que la Academia privada Magister nuevamente poseía las preguntas y sus respuestas antes de acabar la jornada del día 23 de junio, así como lo indicado respecto de la Academia "Preparadores de Oposiciones".

Respecto de la especialidad de Orientación, de ratificarse lo expuesto, supondría la nulidad radical de la prueba afectada por lesionar derechos constitucionales (arts. 14 y 103 CE), sin perjuicio de ser constitutivos de una infracción penal, conforme al art. 47 de la LPAC, apartado a) y d).

Estos hechos los calificamos muy graves y reclamamos una investigación al respecto, dado que podrían derivarse responsabilidades incluso penales.

5. Se anulen aquellas pruebas que no se han celebrado respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad y se ordene su repetición

Subsidiariamente, y en los casos en que sea posible, se acuerden, con nuestra participación, las medidas necesarias para subsanar o compensar la desigualdad que se haya producido, antes de la publicación de las calificaciones.

Madrid, a 29 de junio de 2018

Isabel Galvín Arribas  
Secretaria General  
Federación de Enseñanza de Madrid de CC OO